



## CIVIL

### Siniestro vehículo y alquiler de coche de sustitución.

La jurisprudencia reciente ha fijado la procedencia del abono, por parte de la aseguradora de un vehículo, de las cantidades pagadas por el alquiler del vehículo de sustitución mientras el suyo estuvo en el taller para ser reparado, y ello no sólo por razones de trabajo, sino también para periodos vacacionales. La razón de ello es que hoy en día el vehículo para uso particular es utilizado por una inmensa mayoría de personas, pasando de ser un elemento de lujo a objeto de utilización generalizada, siendo continuos los desplazamientos que, diariamente, sea por motivos de trabajo o personales, se hacen con el vehículo.

Lo anterior supone, más allá de la presunción, que la privación del vehículo genera molestias y perjuicios que exceden de lo que es caprichoso, y que siguiendo la ratio de la responsabilidad que predica el artículo 1.902 del Código Civil, ésta comprende no solo el deber

### CONTABILIDAD

El nuevo Plan General de Contabilidad exige mucha más formación. Además de la formación técnica contable se va a necesitar una formación adicional para determinados temas complejos, como la valoración de bienes de inmovilizado material e intangibles, las combinaciones de negocio o la valoración de los derivados financieros.

El valor de los activos y las operaciones financieras están regulados en grandes líneas generales y no de forma detallada, esto unido a que hay principios que están sujetos a diversas interpretaciones puede producir un período de incertidumbre en cuanto a su aplicación.

### FISCAL

Cambios en la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica. Mediante orden aprobada el pasado día 20 de febrero, se modifican las claves identificativas de determinadas entidades, de entre las cuales destacamos las siguientes: letra **G** para Asociaciones, **U** para UTEs, **J** para sociedades civiles, **R** para entidades religiosas, **Q** para organismos públicos y **V** para otro tipos no definidos. Durante el año 2008 la AEAT comunicará el nuevo N.I.F. a aquellas entidades que deban tener una letra distinta. No obstante, y sin esperar recibir esta comunicación, las entidades podrán, a partir del día 1 de julio, solicitar la asignación de un nuevo NIF.

La Agencia Tributaria presenta un nuevo modelo de factura electrónica, que está disponible en la página web (<http://www.facturae.es>). Se puede descargar de forma gratuita y es compatible con el formato utilizado por la AEAT para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La empresa que quiera utilizarlo deberá disponer de un ordenador, una conexión de banda ancha y cumplir con los requisitos establecidos para la facturación electrónica, que consisten básicamente en: transmitir electrónicamente la factura, disponer de firma electrónica reconocida y tener el consentimiento del receptor. Por otra parte, deberán cumplirse las obligaciones en materia de conservación y garantizar la accesibilidad completa.

### LABORAL

Baja por enfermedad y despido. Recientemente el Tribunal Supremo ha ratificado su postura de considerar como improcedente el despido de un trabajador que se encontraba de baja por enfermedad, lo que contradice el cambio de criterio que se había venido operando en algunas sentencias dictadas por varios Tribunales Superiores de Justicia que consideraban nulo el despido. Tanto nuestro alto Tribunal como el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea sostienen que la enfermedad no se encuentra entre las causas de discriminación prohibidas por el ordenamiento ni atenta contra la dignidad de la persona; en consecuencia, considera que la nulidad no tiene amparo legal. Cuestión distinta es la baja de maternidad, pues esta situación viene expresamente recogida por nuestro ordenamiento jurídico.

de reponer las cosas en el estado que tenían antes de la producción del siniestro, sino también el de permitir durante el ínterin al perjudicado que pueda gozar de una situación idéntica a la que habría sido propia de no haber acontecido el siniestro, dado que el objetivo último del precepto es el de posibilitar la restauración del derecho quebrantado.

Y dado que de aseguradoras estamos hablando indicar, por si es de interés, que existen diferencias entre el seguro de ocupantes y el seguro de responsabilidad civil. Por tanto ante un evento asegurado, la compañía aseguradora de ocupantes viene obligada al pago de la indemnización pactada sin que la obligación dependa de una previa declaración de responsabilidad del tomador del seguro, como sí ocurre en los seguros de responsabilidad civil. Por lo tanto dicho seguro de ocupantes tiene plena sustantividad e independencia de cualquier otra modalidad de seguro, y, en particular del indicado de responsabilidad civil con el que a veces se asocia y se confunde.

**Ignacio Esquirol Zuloaga**

## MERCANTIL

**Ley de defensa de la Competencia.** El Reglamento de esta Ley entró en vigor el pasado jueves 28 de febrero. Este reglamento establece las normas de los procedimientos a seguir en el ámbito de la mencionada ley. Entre los distintos procedimientos regulados, algunos destacan por sus especificidades respecto de la anterior regulación, como es por ejemplo, la aplicación supletoria de la Ley de Arbitraje, indicándose que la sumisión a la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) podrá ser por convenio arbitral. Con el objetivo de tener un sistema más transparente y accesible, se prevé la creación de un Centro Informativo Telemático, en el que se publicarán las ayudas públicas nacionales que hayan sido anunciadas en diarios oficiales. Asimismo, se ha previsto que las autoridades administrativas de competencia puedan no iniciar un procedimiento sancionador cuando los hechos denunciados no presenten un interés público suficiente, sin perjuicio de las acciones ejercitables por el denunciante ante los Juzgados de lo Mercantil.

**Certificación de denominación social.** Con la entrada en vigor el pasado día 10 de febrero del Real Decreto 158/2008, se modifican aquellos artículos del Reglamento del Registro Mercantil relativos a la reserva temporal de las denominaciones sociales y vigencia de las certificaciones negativas de las mismas. En particular, la duración de la reserva de la denominación solicitada, mientras se formaliza la escritura de constitución de sociedad o de modificación de su denominación, ha pasado de 15 meses a 6 meses, y la de la vigencia de la certificación indicativa de que dicha denominación no figura registrada a favor de otra sociedad, de 2 meses a 3 meses.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

**Después de varios años de gestación, el pasado 19 de enero se publicó en el BOE el nuevo Reglamento en materia de Protección de Datos.**

Entre las principales novedades podemos destacar: la regulación de procedimiento de medidas de seguridad a adoptar en los ficheros de soporte papel; la exhaustiva reglamentación de los procedimientos a seguir cuando un afectado ejerza sus derechos de acceso, oposición, modificación o cancelación de sus datos, con plazos de respuesta de diez días; establecimiento del procedimiento de la casilla en el momento de recabar el consentimiento para tratar los datos, a fin de que el usuario pueda manifestar su oposición a recibir comunicaciones comerciales; o la reglamentación de los ficheros de prospección comercial y solvencia patrimonial y crédito (mas información en anexo).

### BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º a  
08036 - Barcelona  
Tel.: (34) 93 363 54 71  
Fax: (34) 93 439 02 04  
bcn@bellavista-sl.com

### GRANOLLERS

C/ Sant Jaume 16 1º  
08401 - Granollers  
Tel.: (34) 93 860 39 60  
Fax: (34) 93 870 61 68  
grn@bellavista-sl.com

### MADRID

C/ Capitán Haya 1- 15º  
28020 - Madrid  
Tel.: (34) 91 417 70 86  
mad@bellavista-sl.com

Miembro de  **INTERNATIONAL®**  
Representada en 42 países y 120 ciudades

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Canadá, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mauricio, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Reino Unido, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela.